



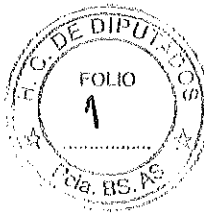
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-3040

122 - 23

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Adhiérase en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.724 -PROGRAMA NACIONAL DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños de hasta 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza, priorizando a las mujeres embarazadas y a los niños de hasta 5 (cinco) años de edad, en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía.

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los acuerdos y convenios que crea necesarios a fin de dar cumplimiento al artículo 5, inciso 1) de la Ley 25.724, los que contemplarán expresas garantías de ejecución regular de los fondos destinados a comedores escolares de la Provincia.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación y deberá establecer la conformación de la Comisión Provincial conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25.724, para la coordinación del Programa que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Implementar y coordinar las acciones necesarias con la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación para asegurar el cumplimiento del Programa en cada distrito.

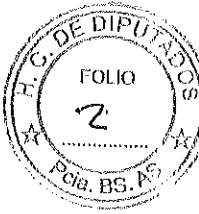


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY N.º 3040 / 22 - 23

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



2. Elaborar un listado de alimentos que cubran las necesidades nutricionales básicas de los beneficiarios que tenga en cuenta la edad, características alimentarias zonales y/o regionales, así como un listado de los complementos nutricionales que correspondan, vitaminas oligoelementos y minerales, que deberán ser provistos por la Nación.
3. Efectuar la rendición de cuentas a la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación de todas las actividades del programa realizadas a nivel local.
4. Estimular el desarrollo de la producción alimentaria a fin de abastecer de los insumos necesarios a los programas de asistencia alimentaria locales, respetando y revalorizando la identidad cultural y las estrategias de consumo local.
5. Garantizar la accesibilidad de toda la población, especialmente a los grupos mencionados en el artículo 1 y promover la creación de centros de provisión y compra regionales.
6. Promover la organización de redes sociales que promuevan el intercambio entre sus integrantes y con los de otros grupos sociales, con el fin de potenciar los recursos que poseen.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar un sistema de controles médicos y nutricionales periódicos, destinado a constatar que todas las personas que accedan y permanezcan en el Programa estén recibiendo una alimentación saludable, a fin de corroborar que se está cumpliendo con el objetivo establecido por la ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3090 / 22 - 23

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



Artículo 5.- Invítase a los Municipios de la Provincia a efectuar la integración de sus Comisiones respectivas, a fin de cumplir con las funciones que determina el artículo 8 de la Ley 25.724.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

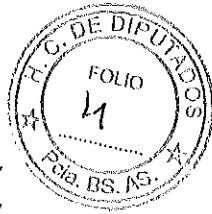


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

CAPIE. D- 3090 122-23

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto adherir al Programa de Nutrición y Alimentación Nacional que estableció la Ley 25.724, en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía.

En tal sentido y teniendo en cuenta el importante aporte que puede brindar la Nación a nuestra Provincia en materia alimentaria se propone autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir los acuerdos y convenios que crea necesarios a fin de dar cumplimiento al artículo 5, inciso 1) de la Ley 25.724, los que contemplarán expresas garantías de ejecución regular de los fondos destinados a comedores escolares de la Provincia.

Asimismo, el Poder Ejecutivo deberá determinar la Autoridad de Aplicación y establecer la conformación de la Comisión Provincial conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25.724, para la coordinación del Programa que tendrá, entre otras, las funciones de implementar y coordinar las acciones necesarias con la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación para asegurar el cumplimiento del Programa en cada distrito.

En ese orden proponemos que la Autoridad de Aplicación deba implementar un sistema de controles médicos y nutricionales periódicos, destinado a constatar que todas las personas que accedan y permanezcan en el Programa estén recibiendo una alimentación saludable, a fin de corroborar que se está cumpliendo con el objetivo establecido por la ley.

Por último se invita a los Municipios de la Provincia a efectuar la integración de sus Comisiones respectivas, a fin de cumplir con las funciones que determina el artículo 8 de la Ley 25.724.

Entendemos que para lograr el objetivo de desarrollo sostenible, establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de alcanzar el "hambre cero", se deben aunar esfuerzos y que si se establece

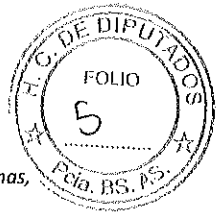


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

INICIATIVA D- 3040 122-23

150° Período Legislativo

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes*



como objetivo básico cubrir el derecho humano a la alimentación se dará un paso importante para garantizar el derecho al desarrollo humano integral.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As